

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2026-CA,  
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	8326

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Radicación.**

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, quien cuenta con representación reconocida en la acción de inconstitucionalidad 8/2026.

**II. Admisión.**

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se acordó de manera no favorable la solicitud de dar vista a los municipios.

**III. Oportunidad.**

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el siete de abril de dos mil veintiséis y surtió efectos el ocho siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del nueve al quince de abril del año en curso.

Por tanto, si el escrito fue depositado en Correos de México el catorce de abril de dos mil veintiséis y posteriormente presentado en la oficina de certificación judicial y correspondencia de este Tribunal el veintitrés de abril del año que transcurre, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Domicilio, delegados y autorizados.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

#### V. Expediente y notificaciones electrónicas.

Por lo que se refiere a la solicitud para acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, se acuerda favorablemente, pues de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que los designados cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora de manera electrónica<sup>1</sup>.

#### VI. Apercebimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

#### VII. Pruebas.

Se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, ello de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la referida Ley Reglamentaria.

#### VIII. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los escritos de interposición del recurso, de la demanda de la acción de inconstitucionalidad 14/2026, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

#### IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero**<sup>3</sup>, del Acuerdo

<sup>1</sup> Sin que resulte necesario agregar las constancias emitidas por el sistema de este Tribunal toda vez que las mismas fueron integradas en la diversa controversia constitucional 50/2026, lo cual constituye un hecho notorio para esta Suprema Corte conforme el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis P.J.J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.**

<sup>2</sup> **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

**II.** Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>3</sup> **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2026-CA, DERIVADO DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2026**

General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

**X. Copia.**

Agréguense copia de este proveído al expediente de la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.

**XI. Notifíquese.**

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT/ILG

---

las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T22:04:31Z / 08/05/2026T16:04:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	61 0e 05 83 50 c5 3d 61 b5 dd da 59 fc a7 ed d9 42 37 d1 b6 15 9b af 79 9b 9a ad c4 12 38 9f 8b 94 0f 91 9b 72 9c ce 4b 0e c2 4e 1d 29 07 dc 85 69 b7 d4 a0 05 20 97 b8 dd d0 93 20 db c4 78 d1 82 cd c6 ce e9 29 a5 cd 57 62 ba 3f 16 09 fd f4 ac e5 cd ed 74 7e 32 ed 15 91 02 e5 09 5b 7b c5 b7 27 71 9d 21 bf 4a e6 c5 f6 db 36 81 de 2f 8f 95 49 21 3f ec 8f e0 30 d1 a8 ac 1f d5 2b 12 65 fe 23 3d bb aa 35 80 c4 78 c8 9d b1 83 9e 9e 58 33 3c 5d 74 85 da 2b 9e d3 d2 c0 dc 1a b5 14 59 e7 fb 5d 37 9b 8b 9a 95 9b 8c 6a a3 0f 92 0d c9 0c 62 a2 9c aa f0 bf 3b 2b 50 34 9f 13 92 a3 66 7a 45 b7 28 88 ca 3a ca f1 b2 67 de 0f 40 84 c6 a0 36 53 49 9e cf e0 53 4b 97 10 17 5b 2e 78 bb eb 94 4b 17 e0 10 aa 0c 1f 05 81 d3 a5 68 fc 57 4d fe 95 c6 47 ee a3 7f a7 aa b0 17 2a bc e6 c9 92 a2 4b 34 7a 12 1a df 9d 2e ea 3d 6b 6f e1 b7 50				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T22:04:31Z / 08/05/2026T16:04:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T22:04:31Z / 08/05/2026T16:04:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1455093			
	Datos estampillados	CC371105FFAB01CFEC523238D8831EDFC655F2A28606AA9E483646F9B5D3A6DE3909			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:50:25Z / 08/05/2026T15:50:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f bc 04 c7 0b f9 2a 3b 48 9f 27 d6 ed 12 44 ea 0a ca 30 74 64 64 ac 0a 78 65 86 84 4d 18 5e 24 03 d4 e8 bc 3c 60 40 c9 6c e5 4a 3e a3 21 b0 62 d3 a2 17 96 15 50 86 99 d9 9c 53 64 dc 39 44 a1 e7 8d 54 c9 35 84 6e b9 bc e3 31 24 b2 4e a9 7b 20 4c 12 8a 9d 22 23 a0 a7 64 2e e6 14 43 06 fe 3d 78 74 86 2e 97 41 fd 64 f7 7a c8 1b 46 39 af ec 32 3d 27 b6 60 1f 3f fe b3 5e a5 04 7d b6 4a a7 d6 f4 7a 17 73 12 66 3c 9b f3 0d ee 87 18 61 dd 8b f6 87 fe 9c bd e4 8b 55 26 56 18 a7 26 d2 3e ea b1 9d 07 8e 81 90 42 01 86 22 10 72 14 b0 01 74 16 3f 11 52 2b 0b 81 60 e2 18 17 5c bc a4 58 c7 c4 7a 89 27 b2 51 f3 42 f4 89 a4 9c 0e 10 d5 2a 98 71 3f 97 93 a6 e5 ce 90 1b 15 fd f3 54 63 7c 45 5d 6f 0d 12 00 42 fc 27 8e 8b a3 98 fe 7c 9e c8 2a 4a 95 2d 8c 67 7c 88 d4 e1 12 ff b6 91				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:50:25Z / 08/05/2026T15:50:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:50:25Z / 08/05/2026T15:50:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454875			
Datos estampillados	F637CDBC851808979DBFB3ABEF0CD8B20B8FE9F4D64489A59CE176E5F8EF6E689A1				